



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018

()

“Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 62 de la Resolución 1885 de 2018”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, los numerales 2 y 30 del artículo 2 y 20 del artículo 6 del Decreto Ley 4107 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el 31 de julio de 2017, la entonces Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, publicó la Resolución No 620 de 2017 *“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto CMA-DAFPS-001-2017”*, con el objeto de seleccionar al contratista para realizar la auditoría integral en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios y tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y a las reclamaciones por los eventos de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud o quien haga sus veces.

Que mediante Resolución 304 del 12 de octubre de 2017 se adjudicó el proceso CMA-DAFPS-001-2017, a la Unión Temporal Auditores de Salud.

Que la ADRES frente a la configuración de un eventual conflicto de interés dio aplicación al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el cual faculta a las entidades estatales para revocar directamente el acto de adjudicación.

Que el Director de la ADRES, en atención a la importancia, trascendencia, impacto y la necesidad de garantizar el flujo de los recursos que se derivan de la actividad de auditoría, permitiendo que los prestadores de los servicios de salud garanticen el derecho a la salud de los afiliados al régimen contributivo y con el fin de impulsar la definición de la actuación administrativa para resolver la procedencia de revocar la Resolución 304 de 2017, previo al desarrollo del proceso administrativo definido en las normas aplicables y garantizando el debido proceso, expide la Resolución 2207 del 13 de junio de 2018 por medio de la cual se decide no revocar la Resolución 304 de 2017.

Que mediante la Resolución 2602 de 2018 se resolvieron los recursos interpuestos en contra de la Resolución 2207 del mismo año, en el sentido de confirmar la decisión contenida en el acto administrativo objeto de recurso.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se introduce un párrafo transitorio al artículo 62 de la Resolución 1885 de 2018"

Que el 12 de julio de 2018, la ADRES suscribió el contrato de consultoría No 080 con la Unión Temporal Auditores de Salud, con el objeto de realizar la auditoría integral en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios y tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y a las reclamaciones por los eventos de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud, hoy la ADRES, cuya acta de inicio se firmó el día 31 de julio de 2018.

Que el contrato 080 de 2018 prevé un periodo de transición de tres (3) meses para ajustar el sistema de información de auditoría a las reglas de negocio de la ADRES, en vista de lo anterior, dicho periodo de transición finalizaría el 31 de octubre del presente año.

Que actualmente el Contrato de Consultoría 043 de 2013 suscrito por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unión Temporal FOSYGA 2014, está adelantando las actividades referentes al proceso de auditoría integral de los paquetes de recobros radicados hasta el mes de marzo de 2018.

Que de la Resolución 1885 de 2018 establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la formación de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC, de servicios complementarios

Que para efecto de garantizar el flujo de recursos y considerando los términos de la ejecución contractual, se hace necesario introducir un párrafo transitorio al artículo 62 de la Resolución 1885 de 2018, estableciendo un mecanismo que permita dar trámite a las solicitudes de recobro radicadas a partir de abril y hasta octubre de 2018, mediante su agrupación por monto recobrado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 62 de la Resolución 1885 de 2018, del siguiente tenor:

Parágrafo Transitorio: Con el fin de garantizar el flujo oportuno de recursos y evitar su afectación por el cambio de la firma auditora de recobros, la ADRES tramitará las solicitudes de recobros radicadas entre los meses de abril a octubre de 2018, agrupándolas de acuerdo con la metodología que se defina para el efecto.

La ADRES informará a las entidades recobrantes la conformación de los paquetes de recobros que resulten del anterior agrupamiento.

Artículo. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Continuación de la Resolución: “*Por la cual se introduce un párrafo transitorio al artículo 62 de la Resolución 1885 de 2018*”

Dada en Bogotá D.C, a los

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social